



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con once del veinte de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-394/2021 y sus acumulados** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por Edwin Jahir Aldama Moreno, representante propietario del Partido Nueva Alianza, en contra de la legalidad del cómputo, la declaración de validez, así como la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de Chihuahua; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; veinte de julio de dos mil veintiuno.

Visto el estado que guardan los autos del expediente identificado bajo la clave **JIN-394/2021 y sus acumulados JIN-395/2021 y JIN-396/2021** con fundamento en los artículos 299, inciso u), 334, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 18, 19, fracción 1, segundo párrafo del Reglamento Interior de este Tribunal, así como el acuerdo de veintiuno de abril, en donde se aprobó la implementación de videoconferencias para la resolución de los medios de impugnación, con motivo de la contingencia sanitaria por el virus del COVID-19, se

ACUERDA:

PRIMERO. Convocatoria Sesión Pública. Se convoca a sesión pública de Pleno que habrá de celebrarse a las dieciocho horas del miércoles veintiuno de julio del presente año, a través del sistema de videoconferencia, para analizar, discutir y en su caso resolver lo que corresponda en el presente asunto.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General hacer entrega mediante oficio de la convocatoria con el orden del día correspondiente a la Magistrada y Magistrados que integran este Tribunal.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente **Julio César Merino Enríquez**, ante en el Secretario General **Arturo Muñoz Aguirre**.
DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado; 31 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General